Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
2019 OCT 16 PM 12:16
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

SÁBADO 12 OCTUBRE DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVI

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 27363/LXII/19 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE MODIFICA LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO, LA LEY DE ACUACULTURA Y PESCA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica el artículo 127 de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 127. Las autoridades encargadas de aplicar esta ley, están sujetas a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco. Por lo tanto, cualquier persona, con aportación de pruebas y bajo su estricta responsabilidad, podrá denunciar actos u omisiones que constituyan causa de responsabilidad de los servidores públicos.

Las denuncias, serán presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaria o, en su caso, ante la Contraloría del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 73, 83 y 113 de la Ley de Acuacultura y Pesca para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 73. La falta de resolución a cualquier solicitud de permiso para la acuacultura, implicará responsabilidad para los servidores públicos que les competa emitirla, en los términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; asimismo, la Secretaría tendrá la obligación de tomar las medidas necesarias para que se sancione al funcionario responsable.

Artículo 83. [...]

Ninguna autoridad, ni persona física o jurídica podrá divulgar, por ningún medio, los resultados del proyecto de fomento o programa de estudio sin la previa autorización del permisionario. A dicha información se le dará el trato confidencial que establece el capítulo VI de la Ley de la Propiedad Industrial, con las correspondientes obligaciones y responsabilidades, sin perjuicio de la aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 113. La falta de resolución a cualquier solicitud para la acuacultura, implicará responsabilidad para los servidores públicos que les competa emitirla, en los términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; asimismo, la Secretaría tendrá la obligación de tomar las medidas necesarias para que se sancione al funcionario responsable.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 63 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 63. [...]

La asesoría que otorgue la Secretaría no implica la aceptación obligada del productor, ya que éste será el responsable de su decisión; salvo aquellas que se deriven de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial El Estado de Jalisco.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Diputado Presidente
JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
IRMA VERÓNICA GONZÁLEZ OROZCO
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
PRISCILLA FRANCO BARBA
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 27363/LXII/19, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO, LA LEY DE ACUACULTURA Y PESCA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 19 diecinueve del mes de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 12 DE OCTUBRE DE 2019
NÚMERO 8. SECCIÓN V
TOMO CCCXCVI

DECRETO 27352/LXII/19 mediante el cual se reforma el artículo 5º y se adiciona un capítulo denominado "Del cuidado y retiro de enjambres en zonas urbanas y conurbadas" a la *Ley de Fomento Apícola y Protección, de Agentes Polinizadores del Estado de Jalisco.* **Pág. 3**

DECRETO 27353/LXII/19 mediante el cual se reforman diversos artículos de la *Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco.* **Pág. 8**

DECRETO 27362/LXII/19 mediante el cual se reforma el artículo 70 de la *Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.* **Pág. 15**

DECRETO 27363/LXII/19 mediante el cual se modifica la *Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco*, la *Ley de Acuacultura y Pesca para el Estado de Jalisco y sus Municipios*, y la *Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco.* **Pág. 17**

DECRETO 27364/LXII/19 mediante el cual se reforman los artículos 20, 21, 27, 28, 84 y 85 de la *Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.* **Pág. 20**

DECRETO 27365/LXII/19 mediante el cual se reforman los artículos 15, 39, 78 y 95 de la *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.* **Pág. 23**

DECRETO 27366/LXII/19 mediante el cual se reforma el artículo 9º de la *Ley que Crea el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Casimiro Castillo, Jalisco.* **Pág. 26**

DECRETO 27367/LXII/19 mediante el cual se reforman los artículos 6º, 9º y 10 de la *Ley que Crea el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Unión de Tula, Jalisco.* **Pág. 28**

DECRETO 27368/LXII/19 mediante el cual se reforma el artículo 29 de la *Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios.* **Pág. 31**

DECRETO 27369/LXII/19 mediante el cual se reforma el inciso h) de la fracción III del artículo 6º, de la *Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.* **Pág. 33**

DECRETO 27370/LXII/19 mediante el cual se reforma el artículo 6º fracción I inciso c) de la *Ley Orgánica del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco.* **Pág. 35**

DECRETO 27376/LXII/19 mediante el cual se reforma el artículo 15, de la *Ley que crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco.* **Pág. 37**